

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CATALÓGO ELECTRÓNICO

RESOLUCIÓN Nro. 119 2019

PROCESO Nro. CATE-MAG-007-2019

"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL PERSONAL DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACA O NACIONAL FINO DE AROMA DE PLANTA CENTRAL"

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"*;
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece : *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), norma que regula los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría y que se complementa con las disposiciones contenidas en su Norma Adjetiva, publicada en el Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009;
- Que,** el artículo 6 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece: *"(...) Catálogo electrónico. - Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco. (...)"*;
- Que,** el artículo 6 numeral 9 de la LOSNCP señala: *"(...) Convenio Marco. - Es la modalidad con la cual el Instituto Nacional de Contratación Pública selecciona a los proveedores cuyos bienes y servicios serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquirido o contratados de manera directa por las entidades contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho Convenio. (...)"*;

Que, el numeral 9ª del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado y establece que: “ (...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)*”;

Que, el artículo 24 de la LOSNCP menciona: “*Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*”

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;

Que, el artículo 36 de la referida Ley manifiesta “*Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.”;*

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone: “*(...) Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones de forma directa. (...)*”;

Que, el inciso primero del artículo 46 de la LOSNCP, expresamente determina que: “*(...) Obligaciones de las entidades contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;*

Que, el inciso segundo del artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*(...) Suscripción de contratos. - (...) Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega (...)*”;

Que el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*(...) En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad*

tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. (...)”;

- Que,** el artículo 27 de la norma citada señala: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...)*”;
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento para contratar por catálogo electrónico;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, a Xavier Lazo Guerrero;
- Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 014 de 04 de febrero de 2019, reformado con el Acuerdo Ministerial Nro. 061 de 10 de abril de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quienes ejercen la rectoría de las Gerencias de los Proyectos, actuar como ordenadores de gasto de inversión para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial ascienda hasta el coeficiente 0.000016 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** conforme se desprende del Memorando No. MAG-P-C-C-2019-0171, de 25 de febrero de 2019, la ingeniera Daicy Añazco Córdova, Servidor Público 7, pone en conocimiento al ingeniero Luis Eduardo Rueda Dahik, Gerente del Proyecto de Reactivación de Café y Cacao Nacional Fino de Aroma la necesidad: **“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL PERSONAL DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA DE PLANTA CENTRAL”**, con el objetivo de dar cumplimiento a los objetivos planteados por el proyecto y garantizar el correcto funcionamiento de las actividades cotidianas de los servidores de PRCC;
- Que,** conforme se desprende del Memorando No. MAG-SPA-2019-0188-M, de 14 de marzo de 2019, la licenciada Margarita Yandun Cruz, Subsecretaria de Producción Agrícola, Encargada, solicitó al Ingeniero Nelson Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Panificación y Gestión Estratégica, la certificación de las actividades de la

Programación Anual de la Planificación del Proyecto de Reactivación de Café y Cacao Nacional Fino de Aroma;

- Que,** con Memorando No. MAG-CGPGE-2019-0465-M, de 17 de marzo de 2019, Ingeniero Nelson Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Panificación y Gestión Estratégica, informó lo siguiente: "(...) sírvase encontrar adjunta la certificación de constancia a las actividades de la Programación Anual de la Planificación – POA 2019 Nro. DPEI-CERT-GNP-0047, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión, (...) una vez emitida la presente Certificación de constancia a la PAP, el responsable del proyecto en mención, continuará con el proceso correspondiente, ante la Coordinación General Administrativa Financiera, para obtener aval y certificación presupuestaria.”;
- Que,** conforme se desprende del Memorando No. MAG-P-C-C-2019-0218, de 20 de marzo de 2019, el ingeniero Luis Eduardo Rueda Dahik, Gerente del Proyecto de Reactivación de Café y Cacao Nacional Fino de Aroma, solicitó al magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, autorizar a quien corresponda se emita la certificación presupuestaria del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino De Aroma De Planta Central”;
- Que,** con Memorando No. MAG-CGAF-2019-2477-M, de 25 de marzo de 2019, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, remite la certificación presupuestaria No. 180, con cargo a la partida 730804 correspondiente a “Materiales de Oficina”;
- Que,** conforme se desprende del Memorando No. MAG-CGPGE-2019-0660-M, de 13 de abril de 2019, el ingeniero Nelson Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Panificación y Gestión Estratégica, solicitó entre otros, al ingeniero Marco Andrés Andrade Espinel, Subsecretario de Producción Agrícola, ejecutar las acciones correspondientes con la finalidad de regularizar a nivel de fuentes de financiamiento, los proyectos de inversión a su cargo, tanto de contrataciones nuevas como de arrastre requeridas a ejecutarse en el año fiscal vigente;
- Que,** conforme se desprende del Memorando No. MAG-SPA-2019-0303-M, de 17 de abril de 2019, el ingeniero Marco Andrade Espinel, Subsecretario de Producción Agrícola, solicitó al ingeniero Nelson Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Panificación y Gestión Estratégica, la liquidación de certificación, inclusión de línea, reforma y reprogramación a la Programación Anual de la Planificación del Proyecto de Reactivación Café y Cacao Nacional Fino de Aroma;
- Que,** conforme se desprende del Memorando No. MAG-P-C-C-2019-0311, de 18 de abril de 2019, el ingeniero Luis Eduardo Rueda Dahik, Gerente del Proyecto de Reactivación de Café y Cacao Nacional Fino de Aroma, solicitó al magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero la eliminación de la certificación presupuestaria No. 180;
- Que,** con Memorando No. MAG-CGPGE-2019-0772-M, de 24 de abril de 2019, el ingeniero Nelson Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Panificación y Gestión Estratégica, informó al ingeniero Luis Eduardo Rueda Dahik, Gerente del Proyecto de Reactivación

de Café y Cacao Nacional Fino de Aroma lo siguiente: "(...) una vez que la Dirección de Planificación e Inversión ha gestionado el requerimiento, se procede a realizar la liquidación parcial de la certificación a la actividad de la PAP, para lo cual se adjunta la certificación actualizada de las actividades de la PAP Nro. DPEI-CERT-GNP-0047-L1, (...)";

Que, con Memorando No. MAG-CGAF-2019-3742-M, de 25 de abril de 2019, la ingeniera Martha Bravo Sanafria, Director Financiero, Subrogante, informó al ingeniero Luis Eduardo Rueda Dahik, Gerente del Proyecto de Reactivación de Café y Cacao Nacional Fino de Aroma, que se ha procedido con la liquidación de la Certificación presupuestaria Nro. 180, misma que estaba atada al aval Nro. 24;

Que, con Memorando No. MAG-CGPGE-2019-0781-M, de 25 de abril de 2019, el ingeniero Nelson Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Panificación y Gestión Estratégica, autorizó la reforma a la Programación Anual de la Planificación del Proyecto de Reactivación de Café y Cacao Nacional Fino de Aroma;

Que, conforme se desprende del Memorando No. MAG-CGPGE-2019-0807-M, de 25 de abril de 2019, el ingeniero Nelson Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Panificación y Gestión Estratégica, autorizó la reforma presupuestaria por un monto de USD 403.067,34, con la finalidad de continuar con la regularización del IVA a nivel de fuentes de financiamiento;

Que, conforme se desprende del Memorando No. MAG-SPA-2019-0399-M, de 25 de mayo de 2019, el ingeniero Marco Andrés Andrade Espinel, Subsecretario de Producción Agrícola, solicitó al ingeniero Nelson Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Panificación y Gestión Estratégica, emitir la certificación de las actividades de la Programación Anual de la Planificación del Proyecto de Reactivación de Café y Cacao Nacional Fino de Aroma;

Que, con Memorando No. MAG-CGPGE-2019-0956-M, de 17 de mayo de 2019, el ingeniero Nelson Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Panificación y Gestión Estratégica, informó al señor Subsecretario de Producción Agrícola, lo siguiente:
"(...) sírvase encontrar adjunta la certificación de constancia a las actividades de la Programación Anual de la Planificación – POA 2019 Nro. DPEI-CERT-GNP-0089, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión, (...) una vez emitida la presente Certificación de constancia a la PAP, el responsable del proyecto en mención, continuará con el proceso correspondiente, ante la Coordinación General Administrativa Financiera, para obtener aval y certificación presupuestaria."

Que, conforme se desprende del Memorando No. MAG-P-C-C-2019-0374, de 27 de mayo de 2019, el ingeniero Luis Eduardo Rueda Dahik, Gerente del Proyecto de Reactivación de Café y Cacao Nacional Fino de Aroma, autorizó el inicio de proceso y designa a los siguientes servidores como responsables de las siguientes fases del proceso de contratación: Fase Preparatoria/ Elaboración de Términos de Referencia, Estudio del Presupuesto Referencial: Ing. Estefany Maddeleim Bucheli Herrera y Responsable de la Orden de Compra: Cristian Alex Morales Tipán;

Que, conforme se desprende del Memorando No. MAG-SPA-2019-0498-M, de 30 de mayo de 2019, el ingeniero Marco Andrés Andrade Espinel, Subsecretario de Producción Agrícola, remitió al magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, la certificación a la actividad de la PAP 2019, la matriz de aval e informe técnico justificativo, solicitando: *"(...) se emita la certificación presupuestaria en el sistema de administración financiera e-SIGEF, en el marco del Proyecto Reactivación de Café y Cacao Nacional Fino de Aroma con CUP 133600000.0000.372244 (...)"*;

Que, con Memorando No. MAG-CGAF-2019-5310-M, de 03 de junio de 2019, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, remitió al ingeniero Luis Eduardo Rueda Dahik, Gerente del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Fino de Aroma, la certificación presupuestaria No.316 de las que se desprende que el gasto se aplicará con cargo a la partida 360-9999-0000-57-00-001-001-730804-1701-202-5036-5045 "Materiales de Oficina" y adicionalmente adjunta el aval No. 49;

Que, conforme se desprende del Memorando No. MAG-P-C-C-2019-0408, de 05 de junio de 2019, el ingeniero Luis Eduardo Rueda Dahik, Gerente del Proyecto de Reactivación de Café y Cacao Nacional Fino de Aroma, solicitó a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, la inclusión al Plan Anual de Contrataciones PAC 2019 del Proyecto de Reactivación de Café y Cacao Nacional Fino de Aroma el proceso de: *"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL PERSONAL DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA DE PLANTA CENTRAL"*;

Que, mediante Memorando No. MAG-CGAF-2019-5902-M, de 03 de junio de 2019, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, realiza un alcance al No. MAG-CGAF-2019-5310-M, he informo al ingeniero Luis Eduardo Rueda Dahik, Gerente del Proyecto de Reactivación de Café y Cacao Nacional Fino de Aroma lo siguiente: *"(...) En el indicado memorando se registra lo siguiente: ítem presupuestario 731804 correspondiente a la certificación presupuestaria No. 316, por \$ 375.00.*

El aval No. 49 fue aprobado por la UDAF-MAG, el cual generò automáticamente la certificación presupuestaria No. 316, en el sistema e-SIGEF, con el ítem presupuestario 360-9999-0000-57-00-001-001-730804-1701-00-0000-0000 Materiales de Oficina por \$ 375.00, que corresponde al IVA, por lo tanto en el ítem presupuestario correcto que debe constar en el memorando es 730804, para lo cual adjunto copia de la certificación presupuestario.";

Que, con Resolución Modificatoria del PAC No. 030-MAG- 2019, de 21 de junio de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió: **Artículo 1.-** *Modificar en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería – Planta Central, para el ejercicio económico 2019, lo siguiente: "ADQUISICIÓN SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL PERSONAL DEL PROYECTO DE REACTIVACION DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA DE PLANTA CENTRAL" (...)"*, y dispuso a la Dirección Administrativa, proceda a la publicación inmediata del referido acto administrativo en el portal de compras públicas del SERCOP;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la LOSNCP, mediante verificación de catálogo electrónico de 03 de julio de 2019, elaborado por la ingeniera Estefany Bucheli, Servidor Público 7; revisado por la ingeniera Jimena Añazco, Servidor de Publico 7 y aprobado por el ingeniero Luis Rueda Dahik, Gerente del Proyecto de Reactivación de Café y Cacao Nacional Fino de Aroma, emiten una certificación de la que se desprende lo siguiente: "(...) *"SUMINISTROS DE OFICINA" que requiere el PRCC Planta Central, Si se encuentran disponibles en catálogo electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE*";

Que, conforme informe No. IN-0002-CP-PRCC-2019, de 03 de julio de 2019, elaborado por: Ing. Estefany Bucheli, revisado por Ing. Jimena Añazco y aprobado por Ing. Luis Rueda, se establece el Presupuesto Referencial para: *"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL PERSONAL DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA DE PLANTA CENTRAL"*;

Que, conforme informe No. IN-0003-CP-PRCC-2019, de 03 de julio de 2019, elaborado por: Ing. Estefany Bucheli, revisado por Ing. Jimena Añazco y Diego Catagña y aprobado por Ing. Luis Rueda, se establecen los términos de referencia para la *"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL PERSONAL DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA DE PLANTA CENTRAL"*;

Que, conforme se desprende del Memorando No. MAG-P-C-C-2019-0500, de 03 de julio de 2019, la ingeniera Estefany Bucheli Herrera, Servidor Público 7, Especialista de Contratación Pública del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino de Aromasolicitó al ingeniero Luis Eduardo Rueda Dahik, Gerente del Proyecto de Reactivación de Café y Cacao Nacional Fino de Aroma lo siguiente: "(...) *se AUTORICE la continuidad del proceso de contratación pública por Catálogo Electrónico correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL PERSONAL DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA DE PLANTA CENTRAL"*, para lo cual remite, entre otros la siguiente documentación física: Término de Referencia con Especificaciones Técnicas y Estudio de Determinación del Presupuesto Referencial;

Que, con Memorando No. No. MAG-P-C-C-2019-0506, de 04 de julio de 2019, el ingeniero Luis Eduardo Rueda Dahik, Gerente del Proyecto de Reactivación de Café y Cacao Nacional Fino de Aroma, en ejercicio de la delegación constante en el Acuerdo Ministerial No. 014 de 04 de febrero de 2019, reformado con el Acuerdo Ministerial No. 061 de 10 de abril de 2019, se dirigió a la ingeniera María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, e indicó lo siguiente: "(...) *se AUTORIZA dar continuidad al proceso de contratación pública para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL PERSONAL DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA DE PLANTA CENTRAL"*, motivo por el cual solicito a usted se sirva en delegar a quien corresponda se realicen los trámites pertinentes para continuar con dicho proceso", para lo cual remitió la documentación habilitante pertinente;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 44, 46, 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 014, de 04 de febrero de 2019, reformado con el Acuerdo Ministerial No. 061 de 10 de abril de 2019;

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR los pliegos para el inicio del proceso de catálogo electrónico signado con el código Nro. CATE-MAG-007-2019, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL PERSONAL DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA DE PLANTA CENTRAL"**, con un presupuesto referencial de DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS CON 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 2.372,54) sin IVA, con sujeción al PAC respectivo.

Art. 2.- AUTORIZAR la **"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL PERSONAL DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA DE PLANTA CENTRAL"**, a través del Catálogo Electrónico del portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas del procedimiento y en el marco de lo señalado en la LOSNCP y su Reglamento General, a través de la generación de las órdenes de compra correspondientes.

Art. 3.- ENCÁRGUESE de la Administración de la Orden de Compra, al señor Cristian Alex Morales Tipán, Servidor Público de Apoyo 4, del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino de Aroma, quien será responsable del monitoreo, verificación y control del cumplimiento de los términos establecidos en la ficha técnica.

El Administrador de la Orden de Compra por Catálogo Electrónico, podrá ser cambiado en cualquier momento, bastando para ello la simple notificación por escrito de la máxima autoridad o su delegado.

Art. 4.- Cumplir con los términos y condiciones establecidos en el Convenio Marco respectivo para contratación de dichos bienes.

Quito, a los 11 días del mes de julio de 2019.


Ing. Luis Eduardo Rueda Dahik

**GERENTE DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ
Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA**

